

0006002

2013-06-01-38

No. 226/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GESINRI S.A.-----
CUANTÍA: US\$800,00.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días
del mes de Junio del año dos mil trece, ante mí Doctor
HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la
celebración de la presente Escritura Pública de
Constitución de Compañía, los señores: **FANNY
CECILIA RODRÍGUEZ ROSALES**, ecuatoriana, de
estado civil casada; y, **FÉLIX WILFRIDO ROSALES
GONZABAY**, ecuatoriano, de estado civil casado; los
comparecientes son mayores de edad, ejecutivos y
domiciliados en la ciudad de Guayaquil; capaces para
contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud
de haberme exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
Constitución de Compañía, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:
SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
conste la Constitución de Compañía que se celebra al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:
INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de
esta escritura pública, por sus propios derechos, las

[Handwritten signature]



siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **FANNY CECILIA RODRÍGUEZ ROSALES** y **FÉLIX WILFRIDO ROSALES GONZABAY**, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su voluntad de constituir esta Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, los Estatutos que a continuación se expresan y demás leyes del ordenamiento jurídico. **ESTAUTOS DE LA COMPAÑÍA GESINRI S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

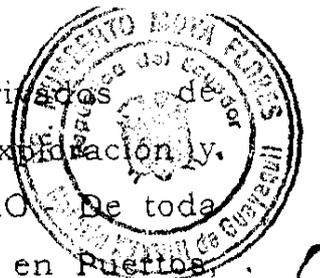
El nombre de la compañía será **GESINRI S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.** ~~El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:~~ a) ~~Capacitación y formación profesional en las siguientes áreas: Prevención de incendios, mitigación de riesgos laborales, industriales, seguridad en salud ocupacional, seguridad física. Elaboración de planes de emergencias y contingencias. Asesoría en las áreas de: ingeniería en gestión de riesgos y evaluación de desastres.~~ b) A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial, se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e

importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: frutas, legumbres, hortalizas, verduras y vegetales en general, en estado natural, procesados y/o congelados, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acorde con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, granos, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montajes, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. c) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama médica en general. d) Servicio de recepción y entrega de

documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior o viceversa, así como en el interior del Ecuador al igual. e) Exportar, importar, compra, venta, distribución, y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies acuáticas entre las cuales se incluyen las de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización, a la actividad acuícola en general; f) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumo y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. g) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas, y repuestos en general: UNO.- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales y odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación, y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos



0000004

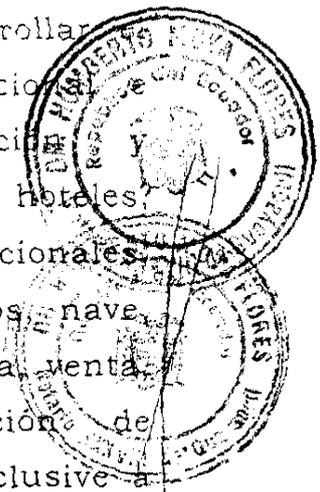


Dr. HUMBERTO MOYÁ FLORES
NOTARIO

farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, explotación y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa, y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, banda; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera, avícola, y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. OCHO.- Materiales e instalaciones eléctricas, plomería, y de ferretería; materiales de construcción, bisutería, artículos de bazar, en general, artículos de fiesta, familiares, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos

deportivos, equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía. NUEVE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas que se utilicen en la materia. h) Se dedicará también a la informática y sus actividades relacionadas, de la computación y de la comunicación. A importación, exportación, compra, venta, distribución. Comercialización, reparación, mantenimiento, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio de sitios y páginas de web, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. i) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos o productos lácteos en general. j) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. k) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.

l) Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafeterías, soda bar, clubes vacacionales, discotecas, alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletados, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. m) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de video clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos, vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama del cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, comerciales, promoción turística, se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión, a la promoción de espectáculos. n) Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación, importación, venta, compra, comercialización y distribución de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. ñ) Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. o) Podrá dedicarse a



[Handwritten signature]

la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento y estudio en los campos jurídicos, construcción, óptico, económico, contable, diseño, contable y cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación, mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario, podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. p) A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de productos o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO: CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO: QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en valor proporcional a su valor pagado.

ARTÍCULO: SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones liquidaciones, y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquiera momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina o si la compañía estuviera dentro de las causales que están establecidas en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas elegirá al Liquidador Principal y Suplente de la compañía.

ARTÍCULO: SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO:**

OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO: NOVENO.-** Las

Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

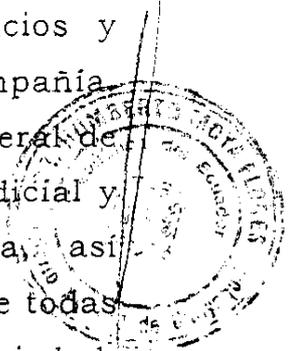
domicilio de la compañía y sus sucursales con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO: DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTÍCULO: DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica de las votaciones efectuadas. **ARTÍCULO: DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de la compañía, Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el Aumento o Disminución de Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los Representantes Legales de la compañía para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y

0006307



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO: DÉCIMO TERCERO.**- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde indistintamente al Presidente y Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la compañía. **ARTÍCULO: DÉCIMO CUARTO.**- El Gerente General de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía, así mismo entre sus facultades, ejercerá el manejo de todas las operaciones, negocios, giros y actos de la sociedad, conforme lo establece el presente Estatuto Social y la ley, su cargo durará cinco años y será elegido por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- El Presidente de la compañía tendrá a cargo la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente. También le corresponde subrogar al Gerente General de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que se designe un nuevo Gerente General por la Junta General de Socios, en estos casos asumirá las facultades del subrogado señalados en los presentes Estatutos y la ley, sin perjuicio de las facultades que ya posee como la representación legal de la compañía, su cargo durará cinco años y será elegido por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO: DÉCIMO SEXTO.**- Para todo tipo de acto mercantil o legal, tales como giros de cheques, celebración de contratos, enajenación de bienes, y



[Handwritten signature]

demás actos que afecten a la sociedad, las firmas autorizadas para celebrar cualquier acto serán las del Presidente y Gerente General conjuntamente.

ARTÍCULO: DÉCIMO SÉPTIMO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone

Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su veinticinco por ciento (25 %) del capital social suscrito de la siguiente manera: **FANNY CECILIA RODRÍGUEZ**

ROSALES, ha suscrito doscientas cuarenta acciones de un dólar cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **FÉLIX WILFRIDO ROSALES**

GONZABAY, ha suscrito quinientas sesenta acciones de un dólar cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Todo conforme

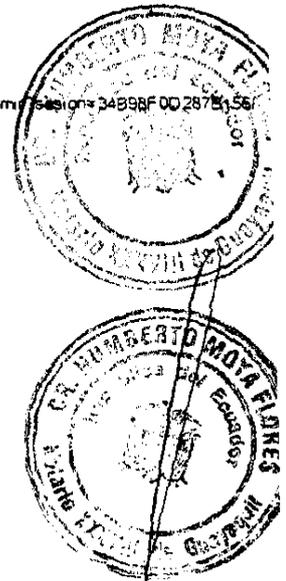
consta en el certificado de integración al banco que se adjunta. El saldo, los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, en cualquier forma establecida por la Ley. El Doctor Armando Serrano Carrión queda autorizado para realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades

0000208

12/06/13 https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=34B98F0D287B156



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7514454
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0924515497 SERRANO SUAREZ VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GESINRI S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7514454

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE PLUMINARA EL: 30/06/2013 11:20:51

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SCSJG10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTES QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSUELTOS

0000310



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

091477488-8

CEDULA DE IDENTIFICACION

CITADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES GONZABAY FELIX WILFRIDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS 28/11/68

FECHA DE EMISION
28/11/08

FECHA DE EXPIRACION
28/11/18

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Casado

CHACON ASPAZU CELMIDA ZENEDA

INSTRUCCION
 SUPERIOR

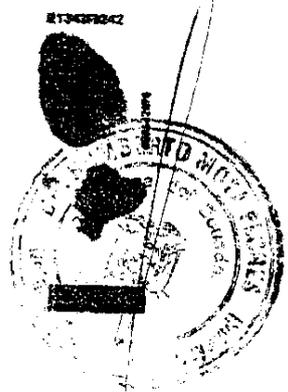
PROFESION / OCUPACION
 TECNICOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSALES GONZABAY BELLY PAULINA

FECHA DE EXPIRACION
 28/11/18

FECHA DE EXPIRACION
 28/11/18



323
323 - 0105
 NUMERO DE CERTIFICADO

0914774880
 CEDULA

ROSALES GONZABAY FELIX WILFRIDO

GUAYAS
 PROVINCIA

GUAYAS
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 1

PARRISOLA
 PASADORA

PIRENA
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JEFATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 092122656-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ ROSALES
 FANNY CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CHRISTIAN ROBERTO CRUZ PALACIOS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 SECRETARÍA EJECUTIVA

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ MORALES CESAR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSALES GONZABAY NELLY FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS
 2013-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-07

[Signature] *[Signature]*

OFICIA GENERAL **OFICIA DE CÉDULA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2013

036 - 0109
0921226569

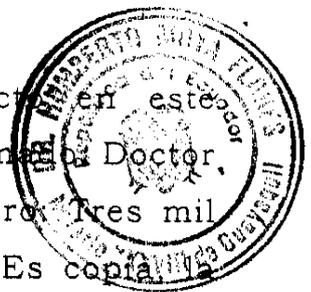
RODRIGUEZ ROSALES FANNY CECILIA
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN
 SANTA ROSA

036



0000311



de ley para la plena validez del acto en este instrumento.- Hasta aquí la Minuta. Firmado el Doctor, Armando Serrano Carrión.- Registro Número Tres mil uno.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

FANNY CECILIA RODRÍGUEZ ROSALES

Ced. U. No. 092122656-9

Cert. Vot. No. 036-0109



FÉLIX WILFRIDO ROSALES GONZABAY

Ced. U. No. 091477488-0

Cert. Vot. No. 323-0105

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZLES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 01 DE JULIO DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0003970** DEL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **10 DE JULIO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GESINRI S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **19 DE JUNIO DEL 2.013**.

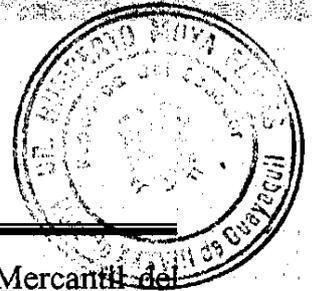
GUAYAQUIL, JULIO 11 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.373
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:48

0000012



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003970, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 10 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía GESINRI S.A, de fojas 95.418 a 95.440, Registro Mercantil número 13.683.

ORDEN: 32373



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de julio de 2013

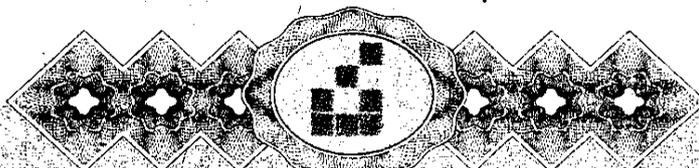
REVISADO POR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 12 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

29 JUL 2013



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil



Nº 0599570

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0019810

Guayaquil, 31 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GESINRI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 J.L.CE/evm